

# LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO HELECOMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

131695

The end werter?

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING

Entre los suscritos, LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, entre os suscritos, Leasinos bandocombila s.a. Comitantia de Prinanciamiento, representada en este contrato por la persona indicada en la parte II Datos Generales, sociedad anónima, constituida por Escritura Pública No. 7975 del 7 de diciembre de 1978, de la Notaria Cuerta de Bogotá, quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato y para todos los demás que con él se relacionen se denominará LEASING BANCOLOMBIA, y EL LOCATARIO señalado en la parte II Datos Generales, se ha celebrado un contrato de Arrendamiento Financiero Leasing que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no provisto en ellas por las disposiciones legales: en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales:

เรียก ความเป็นโดยได้เห็

Botten alter auf alle

requiera(n) de un proceso de importación, **LEASING BANCOLOMBIA** podrá cobrar una comisión de importación que se calculará en la forma como se determina en la Parte It r Datos Generales. Esta comisión se liquidará al momento de iniciación del plazo y se informará y cobrará con el primer canon.

b. EL LOCATARIO y LEASING BANCOLOMBIA podrán pactar una comisión de estructuración y/o de disponibilidad, cuya fórmula para el cálculo quedará indicada en la Parte II Datos Generales del presente contrato.

3. ANTICIPOS. LEASING BANCOLOMBIA en virtud del presente contrato entregara a el(los) constructor(es), fabricante(s), proveedor(es), o a quien EL LOCATARIO defina, a modo de anticipo, las sumas de dinero necesarias para poner el(los) bien(es) en las condiciones requeridas por EL LOCATARIO, sumas que quedarán involucradas en el valor de el(los) bien(es) objeto del presente contrato y sobre los cuales se cobrará unos intereses que serán calculados con el método financiero de tasa de interés compuesto.

PARÁGRAFO: La tasa será determinada con la periodicidad señalada en la Parte II Datos Tre to 16 [4] 40 Generales de acuerdo con la tasa de interés vigente al momento de la determinación. Mensualmente a partir de la fecha del primer desembolso se procederá a sumar los diferentes anticipos realizados o causados, con la finalidad de efectuar un cobro de

entregar a título de Arrendamiento Financiero Leasing a Et. LOCATARIO y este a recibir de aquella por el mismo título el(los) bien(es) descrito(s) en la Parte II Datos Generales.

5. OPCION IRREVOCABLE DE COMPRA: Para propósitos tributarios, las partes se comprometen a una opción irrevocable de compra.

6. VIGENCIA Y PLAZO. La vigencia del contrato está comprendida entre la fecha de ne relativ

suscripción del mismo y la fecha sefialada para ejercer la opción de compra.

COLOMBIA
El plazo señalado en la Parte II Datos Generales, es el periodo convenido por las partes para el pago de los cánones, el cual comienza a correr en la fecha indicada en el Anexo de Iniciación del Plazo en el cual se hará constan

El valor total de el(los) bien(es).
La descripción de el(los) bien(es) objeto de este contrato.
El valor del canon calculado de acuerdo con el procedimiento del numeral 9 de la Parte Edel presente contrato.

I del presente contrato.

El costo financiero equivalente en términos efectivos anuales que incluye el canon.

El costo financiero equivalente en términos efectivos anuales que incluye el canon.

La fecha de pago de los cánones.

Tabla de amortización estimada de conformidad con lo senálado por el literal c) del numeral 2º del artículo 88 de la Ley 223 de 1.995.

El valor de la opción de compra.

La fecha de pago de la opción de compra.

7. ENTREGA. La entrega de et(kos) bien(es) objeto del contrato la realizará el fabricante, constructor o proveedor de et(los) bien(es) que constituye(n) el objeto de éste, en los términos señalados para la adquisición de los mismos por EL LOCATARIO. El fabricante, constructor, proveedor o en su caso EL LOCATARIO comunicará a LEASING BANCOLOMBIA que se ha entregado et(los) bien(es) objeto del contrato.

8. CESIÓN DE LAS GARANTIAS. Si se presenta alguna circunstancia que imposibilitare a el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) ejecutar los actos encaminados af cumplimiento de su obligación, o si se presentare una fuerza mayor o caso fortuito que igualmente imposibilite el cumplimiento de las obligaciones, LEASING BANCOLOMBIA queda liberado de toda responsabilidad y deberá EL LOCATARIO cancelarle los gastos en que directa o indirectamente incurra en el proceso de construcción, fabricación o adquisición de el(los) bien(es) objeto de este contrato, incluyendo el valor de los anticipos, comisiones partedas y con parades y cualecquiera portidas incurvos proventes de construcción. comisiones pactadas y no pagadas y cualesquiera pérdidas, impuestos, derechos, fletes, gastos de transporte o de cualquier otro tipo, en virtud del mandato bajo el que actúa LEASING BANCOLOMBIA frente a EL LOCATARIO para la adquisición de el(los) bien(es) objeto del contrato.

En el evento anterior LEASING BANCOLOMBIA cederá, transferirá o endosará el(los)

9. CANON. El canon del contrato, se determina teniendo en cuerria la sumatoria de los desembolsos realizados por LEASING BANCOLOMBIA durante el período de construcción, fabricación, montaje, importación o adquisición, esta sumatoria será el valor presente para generar un plan de pagos estimado, calculado teniendo en cuenta el plazo de la operación, modalidad y periodicidad de pago, el valor de la opción de compra y la tasa de interés aplicable en la fecha de iniciación del plazo del contrato. En caso de presentarse abonos a capital sobre el valor del Contrato, estos serán considerados como cáriones extraordinarios, sin perjuicio del tratamiento tributario que se deba dar a los mismos de conformidad con las normas vigentes sobre la materia: \*\*
EL LOCATARIO podrá realizar abonos a capital en forma acumulada en la vida del contrato hasta por el 20% del valor inicial financiado. En caso de superar este porcentaje, EL

#### INDICE DE CONTENIDO

#### PARTE 1: CONDICIONES GENERALES

- 1\_Antecedentes
- 4.Objeto 5.Opción irrevocable de Compra
- Vigencia y Plazo
- 7. Entrega 8. Cesión de las Garantías 9 Capon
- 10. Imputación para el pago Pagaré
   Obligaciones de LEASING BANCOLOMBIA
   Derechos de LEASING BANCOLOMBIA
- 14. Obligaciones de EL LOCATARIO 15. Derechos de EL LOCATARIO 16. Solidaridad
- 17. De los seguros: Protección de los bienes objeto del presente contrato 18. Gastos del Contrato
- Causales generales de terminación del contrato
   Causales de terminación unilateral por justa causa por parte de LEASING BANCOLOMBIA
   Causales de terminación unilateral por justa causa por parte de EL LOCATARIO
   Terminación anticipada sin ejerciclo anticipado de la opción de compra.
   Terminación anticipada con ejerciclo anticipado de la opción de compra.

- Ejercicio de la opción de compra
   Restitución
- 26. Sanciones 27. Cesión de la Posición Contractual por EL LOCATARIO
- 28. Defensor del Consumidor Financiero
- 29. Renuncia a los requerimientos Terreige feren bief 30. Mérito ejecutivo
- Procedimiento para la resolución de Conflictos
   Decumentos del contrato
- 33. Modificaciones a las condiciones del Contrato
- Entendimiento del contrato.

### PARTE II: DATOS GENERALES

#### PARTE I: CONDICIONES GENERALES

1.ANTECEDENTES. Las partes declaran como antecedentes a la celebración del presente contrato, los siguientes:

a. EL LOCATARIO manifestó a LEASING BANCOLOMBIA su voluntad de celebrar uni-

Francisco Contraction

a. EL LOCATARIO manifestó a LEASING BANCOLOMBIA sir voluntad de celebrar un contrato de Arendamiento Financiero Leasing sobre el(los) bientes) que constituye(n) el objeto de este contrato el(los) cual(es) se indica(n) en los datos generales del presente contrato, así como el proveedor y las condiciones materiales y financieras en que LEASING BANCOLOMBIA realizará la importación o la adquisición de el(los) bien(es) que desea tener para su uso, por ser quien conoce el servicio que puede(n) prestar. Por lo tanto EL LOCATARIO, autóriza bajo su absoluta responsabilidad a LEASING BANCOLOMBIA para tener para y realizar los actos y contratos tendientes a la importación o a su adquisición, tales como registros de importación, cuando este se requiera, contratación de medios de pago, seguros, embarques, fletes externos o internos, nacionalización y los demás que se generen dentro del la importación.

de pago, segunos, embaramos de la importación.

b. En consecuencia LEASING BANCOLOMBIA no será responsable por la idoneidad o características de ellos) bien(es) ni por sus calidades físicas y/o de funcionamiento, habida consideración de que éste(os) fue(ron) adquirido(s) de ellos) proveedor(es) proyecto suministrados por EL LOCATARIO, quien es el responsable de su calidad, estado, conditiones y especificaciones. Por tal razón EL LOCATARIO declara que conoce y acepta el estado de el (los) bien(es) y los servicios que puede(n) prestar, por lo cual exonera a LEASING BANCOLOMBIA de toda responsabilidad por los daños, averías, desperíscos o vicios redhibitorios u ocultos que por cualquier causa presente(n) el(los) bien(es) e imposibilite su uso en forma parcial o total.

LEASING BANCOLOMBIA de toda responsabilidad por los daños, averías, desperíscos o vicios redhibitorios u ocultos que por cualquier causa presente(n) el(los) bien(es) e imposibilite su uso en forma parcial o total.

LEASING BANCOLOMBIA de toda responsabilidad por los daños, averías, desperíscos o vicios redhibitorios u ocultos que por cualquier causa presente(n) el(los) bien(es) e imposibilite su uso en forma parcial o total.

LEASING BANCOLOMBIA de toda responsabilidad por los daños, averías, desperíscos o bien(es) e constructor es descritos adeque EL LOCATARIO a LEASING BANCOLOM-BIA deberán ser cancelados previamente por EL LOCATARIO a LEASING BANCOLOM-BIA frente a el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) de el(los) mismo(s) con resarcimiento de daños y perjucios, frente a las autoridades respectivos.

Los valores que en los eventos descritos adeque EL LOCATARIO a LEASING BANCOLOM-BIA frente a el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) de el(los) mismo(s) con resarcimiento de daños y perjucios, frente a las autoridades respectivos.

Los valores que en los ceretos descritos adeque EL LOCATARIO a LEASING BANCOLOM-BIA frente a el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) de cumplimiento, que tente LEASING BANCOLOM-B

de un proceso de importación, construcción o legalización de la propiedad, la duración de dicho proceso no superará seis (6) meses contados a partir de la fecha del desembolso del primer anticipo. En caso de superarse este lapso **LEASING BANCOLOMBIA** podrá dar por 45% terminado el contrato de forma unilateral.

d. EL LOCATARIO conoce la naturaleza y condiciones del presente contrato; al igual que el tratamiento contable y fiscal que él deba dar al mismo. Por lo anterior, EL LOCATARIO exime a LEASING BANCOLOMBIA de toda responsabilidad por los efectos fiscales y contables que puedan derivarse de la celebración de este contrato.

#### 2. COMISIONES.

a.Er. caso de que EL LOCATARIO haya solicitado para su uso un(os) bien(es) que



Entractional Street

**护理题的理** 

Amirata alteration

LOCATARIO haga a LEASING BANCOLOMBIA tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden otro:

1º A lo adeudado por EL LOCATARIO por concepto de comisiones, impuestos, timbres, primas de seguros y otros gastos a cargo suyo, y a los Intereses por mora derivados de los mismos, respecto de cualquier contrato celebrado con LEASING BANCOLOMBIA.

2º A los cánones de arrendamiento ya vencidos, en orden de antigüedad de los respectivos vencimientos, respecto de cualquier contrato celebrado con LEASING BANCOLOMBIA.

3º A intereses de mora del canon y a sanciones causadas respecto de cualquier obligación pendiente de pago por parte de EL LOCATARIO a favor de LEASING BANCOLOMBIA.

4º A los intereses de mora de las opciones de compra vencidas, en orden de antigüedad de los respectivos vencimientos, respecto de cualquier contrato de Arrendamiento Financiero Leasing celebrado con LEASING BANCOLOMBIA.

5º A las opciones de compra vencidas en orden de antigüedad de los respectivos vencimientos, respecto de cualquier contrato de Arrendamiento Financiero Leasing celebrado con LEASING BANCOLOMBIA.

En el evento de encontrarse vencidas varias obligaciones a la fecha del pago, con la misma antigüedad LEASING BANCOLOMBIA.

En el evento de encontrarse vencidas varias obligaciones a la fecha del pago, con la misma antigüedad LEASING BANCOLOMBIA elegira a cuál de ellas se imputará un abono determinado, y, corrunicará a EL LOCATARIO cual ha sido la imputación que de é ha hecho, según las regias anteriores.

- 11. PAGARÉ. EL LOCATARIO suscribirá como otorgante y a la orden de LEASING BANCOROMBIA, un pagaré en blanco con carta de instrucciones, conjuntamente con el(los) avalista(s) para garantizar el pago de los cánones, o los gastos que de acuerdo con este contrato estén a cargo de EL LOCATARIO.
- 12. OBLIGACIONES DE LEASING BANCOLOMBIA En desarrollo del presente contrato 12. OBLIGACIONES DE LEASING BANCOLOMBIA. En desarrollo del presente contrato per además de las obligaciones contenidas en el mismo, LEASING BANCOLOMBIA se obliga a: a. Permitir el uso y goce de el(los) bien(es) materia del contrato, durante el plazo, siempre que EL LOCATARIO esté cumpliendo debidamente sus obligaciones, y en consecuencia, se compromete a librario de toda perturbación ilegitima del uso y goce de el(los) bien(es), imputables a LEASING BANCOLOMBIA.

  | \*\*TINE | \*
- c. Permitir a EL LOCATARIO ejercer la opción de compra de el(los) bien(es) objeto del contrato, en los términos del numeral 24 de este contrato.
- d. Mantener à disposición de EL LOCATARIO todos los comprobantes que soportan la la inmueble(es). celebración y ejecución del presente contrato.
- e. No realizar cobros a EL LOCATARIO que no estén pactados por ambas partes.
- 13. DERECHOS DE LEASING BANCOLOMBIA. En desarrollo del presente contrato, además de los derechos contenidos en el mismo, LEASING BANCOLOMBIA tiene derecho a:

  a. Como propietaria de el (los) bien(es) objeto del contrato, tiene sobre este(os) todos los derechos y prerrogativas inherentes a esa calidad, salvo los que aquí de manera temporal cede a EL LOCATARIO.

  m. Dar aviso a LEASING BANCOLOMBIA de el (los) objeto del contrato, del contrato de el (los) objeto del contrato.

  n. EL LOCATARIO se obliga a implementa operaciones puedan ser utilizadas con o si
- b. Realizar visitas de inspección de el(los) bien(es) objeto del contrato para verificar su
- Spielie Held
- b. Realizar visitas de inspección de el(los) bien(es) objeto del contrato para verificar su estado y hacer recomendaciones por escrito para preventir su deterioro.

  14. OBLIGACIONES DE EL LOCATARIO. En desarrollo del presente contrato, además de las obligaciones contenidas en el mismo, EL LOCATARIO se obliga cio:

  a. Suministrar la atención técnica y cumplir con las recomendaciones impartidas por LEASING BANCOLOMBIA, el constructor(es), fabricante(s), proveedor(es) o el asegurador, con el fin de proteger el(los) bien(es) de los daños que pueda sufrir y evitar la pérdida o deterioro de el(los) mismo(s). \$\$\delta\(\alpha\)\(\alpha
- b. Responder por los gastos de mantenimiento y reparación, al igual que los costos de reposición por pérdida, destrucción, daño irreparable o delitos contra la propiedad.

- LOCATARIO deberá pagar la sanción comitato.

  Contrato necesario de contrato.

  EL LOCATARIO e obliga a pagar en las instalaciones de LEASING BANCOLOMENTA para el segundo período y los siguientes será determinado conforme a la periodicidad serialada en la Parte III Determinado como mentre la periodicidad y los siguientes en adoctivamento en la parte de la periodicidad y los siguientes en adoctivamento en como real el terminación el nuevo canon. El Descontrar el valor de la opción de compra y los cánones fallantes a Valor Presente calcutado en el punto anterior en el plazo restante y en la opción de compra y los cánones fallantes y en la opción de compra y los el mineración el nuevo canon. El periodicidad y modificad de periodicidad y modificad de periodicidad y modificad de periodicidad y modificad de compra y tasa de interés vigente al momento de la disternificación de la epoción de compra y tasa de interés vigente al momento de la disternificación de la epoción de compra y tasa de interés vigente al momento de la disternificación de la uevo canon.

  De derse los presupuestos para la determinación del nuevo canon, ello será informado por LEASING BANCOLOMBIA indicando el nuevo canon.

  Angaro: Si algún dia de pago no fuere hábit, éste deberá efectuarse el dia hábit partir al aqui serielado: Los pagos se harán en horario bencario el dia de la periodicidad y modificado de la comprandado este temporal
  Angaro: Si algún dia de pago no fuere hábit, éste deberá efectuarse el dia hábit partir al aqui serielado: Los pagos se harán en horario bencario el dia de la pago no fuere hábit, éste deberá efectuarse el dia hábit partir al aqui serielado: Los pagos se harán en horario bencario el dia de la compranda de

- f. Dejar incorporadas en el·los) bien(es) las piezas de repuesto que se le instaleñ a el (los) bien(es) durante la vigencia del contrato, sin que por ellas tenga derecho a compensación, restitución o indemnización alguna.
- g. Obtener autorización expresa de LEASING BANCOLOMBIA para levantar, construir, realizar e instalar cualquier mejora sobre el(los) bien(es) durante la vigencia del contrato, las cuales, en virtud de la naturaleza de la operación de leasing estarán a cargo de EL LOCATARIO.
- h. Realizar a su cargo las mejoras locativas, las cuales podrá retirar a la finalización del h. Realizar a su cargo las mejoras locativas, las cuales podrá retirar a la finalización del contrato siempre y cuando su retiro no cause detrimento de ellos) bien(es) y sin que por ellas tenga derecho a compensación, restitución o indemnización alguna. Será de cuenta de EL LOCATARIO tramitar las solicitudes y obtener el otorgamiento de licencias urbanísticas-que requiera el inmueble conforme con lo establecido et la tey 388 de 1997, el Decreto Nacional 564 de 2006 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sutituyan en concordancia con los Planes de Ordenamiento Territorial de cada Municipio. En todo caso, si en la ejecución de las obras a realizar se produjeren daños a la salubridad y seguridad de las personas así como a la estabilidad de los terranos y de las edificaciones vecinas, los mismos serán asumidos en su totalidad por EL LOCATARIO. En el evento de incumir en una infracción urbanística, las multas y sanciones impuestas por las autoridades competentes, serán asumidas en su totalidad por EL LOCATARIO.
- Colocar en el(los) bien(es) la placa que suministre LEASING BANCOLOMBIA pare identificar la propiedad exclusiva de éste(os).
- Pagar, obtener y mantener vigentes todos los permisos, licencias, revisados, certificados, impuestos, etc., extgidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales para el uso y operación de el(los) bien(es) entregado(s) en Arrendamiento Financiero Leasing.
- k. Pagar oportunamente el impuesto predial, cuotas ordinarias o extraordinarias de copropiedad, multas, gravámenes de valorización o las tasas, valorizaciones o contribuciones que recaigan sobre el(los) bien(es) objeto de este contrato, cuando se trate de inmueble(es).
- Constituir oportunamente las garantías reales o personales exigidas por LEASING BANCOLOMBIA.
- m. Dar aviso a LEASING BANCOLOMBIA cuando ocurra un siniestro parcial o total de
- n. EL LOCATARIO se obliga a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia

torms de dinero d'erros orenes provenentes de actividades de incuvas o para dar aparticipal de legalidad a estas actividades,

PARÁGRAFO: En caso que LEASING BANCOLOMBIA se viera obligada a cancelar por orden judicial o administrativa, las obligaciones dinerarias que EL LOCATARIO tenga con terceros en virtud de lo establecido en el presente contrato y en la ley EL LOCATARIO deberá rembolsar el dinero dentro de los tres (3) días hábites siguientes contados a partir del emifo de la correspondiente quenta de contro. del envío de la correspondiente cuenta de cobro.

o. Obligacion ambientat: Por la tenencia, uso y explotación de el(ks)bientes) y por la naturaleza del presente contrato, las obligaciones de tipo ambiental y la responsabilidad plena y exclusiva por el (los) bien(es) o por la actividad que con él se cumpla, reposan en



. Succession of

Estectouble :

Bur Seller and F

cabeza de EL LOCATARIO, quien se compromete a preservar el medio ambiente, los recursos naturales y a cumplir con la normatividad ambiental que le regula asi como con las demás e disposiciones de la autoridad competente, e igualmente se obliga a asumir por el bien las consecuencias de todo orden, por los pasivos ambientales que se generen, por el bien parcicidad referidos, mantenimiento Indemne y/o saliendo en defensa de LEASING BANCOLOMBIA por cualquier incidente que por los referidos aspectos se vea involucrada LEASING BANCOLOMBIA.

PARAGRAFO: EL LOCATARIO informará a LEASING BANCOLOMBIA, aportando la de leasing por cualquier causa, esto, sin perjuicio de las obligación de contrato de contrato de leasing por cualquier causa, esto, sin perjuicio de las obligación de contrato de leasing por cualquier causa, esto, sin perjuicio de las obligación de contrato de medicambiental desamolada y/o que impliquen violación de la referida normatividad, así como el inicio en su outra de medidas preventivas o trámites sancionatorios ambientales u otras acciones que se inicien en su contra de medidas contra por dichos incidentes.

La cobertura sobre el (los) blentes) objeto del contrato cesará a la finalización del contrato causa, esto, sin perjuicio de las obligación de leasing por cualquier causa, esto, sin perjuicio de las obligación de la contrato causa de las obligación del contrato de la contrato causa. El activation de las obligación del contrato causa de la contrato causa, esto, sin perjuicio de las obligación del contrato causa de la contrato causa de la contrato causa, esto, sin perjuicio de las obligación del contrato causa de la contrato causa de la contrato causa, esto, sin perjuicio de las obligación del contrato causa, esto, sin perjuicio de las obligación del contrato causa. El contrato causa, esto, sin perjuicio de las obligación del contrato causa de la contrato causa. El contrato causa, esto, sin perjuicio de las obligación del contrato causa, esto, sin perjuicio de las obligación del contrato causa. El contrato causa, esto, sin perjuicio de la contrato causa, esto, sin perjuicio de la contrato causa. El contrato causa, esto, sin perjuicio de la contrato causa. El contrato causa de la contrato causa de la contrato causa, esto, sin perjuicio de la contrato causa. El contrato causa de la cont

p. Será responsabilidad de EL LOCATARIO, acordar con el(los) construictor(es), fabricante(s) o proveedor(es) las garantías de calidad de el(los) bien(es), así como su plazo y demás condiciones. Cuando se trate de bienes importados, que por sus condiciones den lugar al uso de las garantías, EL LOCATARIO será el responsable de gestionar la debida reclamación con el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es), y si para el efecto de hacer efectiva la reclamación se debiera adelantar el trámite de exportación y reimportación de el (los) bien(es), estos procesos deberán realizarse a través de LEASING BANCOLOMBIA.

q. EL LOCATARIO se obliga a solicitar autorización a LEASING BANCOLOMBIA cuando el(los) bientes) objeto del contrato deban ser exportados para prestar servicios en el exterior, para lo cual informará el país de destino y la permanencia. En caso de recibir la autorización por parte de -LEASING BANCOLOMBIA, EL LOCATARIO deberá gestionar a través de la primera la operación aduanera, cambiaria y de transporte de la expontación y reimportación en el mismo estado, siendo responsable: EL LOCATARIO de las condiciones de contratación, así como del seguimiento al cumplimiento de los plazos y condiciones acordados con el destinatario de los bienes en el exterior, de la consecuencias que se generen por dichos tramites y acuerdos y de las consecuencias ante las entidades aduaneras por el incumplimiento del plazo de permanencia de los blenes en el exterior.

a. Que se le abendan sus dudas, que las y reclamos respecto de la ejecución del contrato de acuerdo con el procedimiento previsto por LEASING BANCOLOMBIA el cual se encuentra publicado en la página web: www.leasingbancolombia.com.co.

c. Recibir información transparente, cierta, suficiente y oportuna.

16. SOLIDARIDAD. Las partes declaran que son acreedores y deudores recíprocamente en cuanto, a los derechos y obligaciones correspondientes a cada una de las partes, consignadas en este contrato o establecidas en la ley

Cuando sean varios LOCATARIOS, estos se obligan solidariamente tanto por activa como por pasiva, de tal manera que LEASING BANCOLOMBIA pueda satisfacer sus obligaciones y/o demandar el pago de sus derechos, de manera individual o conjunta a cualquiera de LOS LOCATARIOS, y cualquiera de ellos a su vez, pueda exigir de LEASING BANCOLOMBIA de manera individual o conjunta el cumplimiento de las obligaciones consignadas LOCATARIOS. En caso de existir varias Comparilas de Leasing en calidad de Arrendadoras, igualmente se entenderá que son obligadas solidarias entre si y frente a EL LOCATARIO tanto para el cumplimiento de sus obligaciones como para la exigencia de la totalidad de sus derechos.

f. Cuando existiendo entre las partes varios contratos de Arrendamiento Financiero Leasing, CONTRATO. EL LOCATARIO se obliga a contratar y mantener siempre vigentes durante toda la vida del contrato la(s) póliza(s) de seguro descrita(s) en este contrato, necesaria(s) al a debida protección de el(los) bien(es) objeto del mismo; así como la póliza que ampare la responsabilidad civil que eventualmente pueda generar su utilización, de la misma forma se obliga a cubrir totalmente las primas generadas al contratar dichas pólizas.

EL BENEFICIARIO ÚNICO de Ia(s) póliza(s) deberá ser LEASING BANCOLOMBIA y EL LOCATARIO mantendra actualizados los valores de el(los) bieríes) durante toda la vida del valores de que EL LOCATARIO incumpla cualquiera de sus obligaciones en la etapa de contrato para evitar el infraseguro.

PARAGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD FRENTE A DEDUCIBLES, FRANQUICIAS Y EXCESOS. En caso de siniestro parcial o total EL LOCATARIO quedará obligado a pagar el deducible y la franquicia cuando haya lugar a ello, además el exceso que represente el costo de las reparaciones frente al valor de la indemnización, lo mismo que el valor no cubierto por infraseguro. 

PARAGRAFO SEGUNDO. IMPUTACIÓN DE INDEMNIZACIONES. En caso de pérdida PARAGRAFO SEGUNDO. IMPUTACION DE INDEMNIZACIONES. En caso de pérdida total LEASING BANCOLOMBIA imputará la indemnización recibida al saldo que en virtud del presente contrato estuviese pendiente de pago. Si efectuada esta operación EL LOCATARIO quedare debiendo alguna suma de dinero a LEASING BANCOLOMBIA, deberá pagársela de inmediato, si sobrase alguna suma de dinero. LEASING BANCOLOMBIA, deberá pagársela de inmediato, si sobrase alguna suma de dinero. LEASING BANCOLOMBIA podrá aplicaria de conformidad con el numera 10 de la parte I del presente contrato en caso de existir otras obligaciones pendientes de pago a favor de LEASING BANCOLOMBIA. En caso de no existir obligaciones pendientes de pago se le entregarán dichas sumas

La cobertura sobre el (los) blen(es) objeto del contrato cesará a la finalización del contrato

PARAGRAFO CUARTO: En caso de requerirse un proceso de importación, bajo el término de negociación CIF, se deberá presentar por parte del proveedor, a LEASING BANCOLOMBIA. la póliza de seguros de transporte, donde conste que el beneficiario es LEASING BANCOLOMBIA. Si antes del despacho de el (los) bien(es) por parte del proveedor, la póliza referida no ha sido presentada a LEASING BANCOLOMBIA, ésta estará facultada para asegurar el (los) bien(es) dentro de su póliza colectiva de transporte, quedando obligado EL LOCATARIO a cancelar la prima correspondiente.

PARAGRAFO QUINTO: En caso que el(los) bien(es) objeto del proceso de importación se trámite de se a través

RIO hace constar que conoce el contenido de la misma, que la acepta integralmente y que la contenido de la misma.

18. GASTOS DEL CONTRATO. Todos los gastos, impuestos, costos, valorizaciones y demás contribuciones que ocasione la iniciación, desarrollo, terminación anticipada del contrato, restitución de el(fos) blen(es) objeto del mismo, o el ejercicio de la opción de compra, correrán por cuenta de EL LOCATARIO, así como los que cause la adquisición, enajenación, y registro de el(fos) bien(es). De la misma forma lo será nos gastos relacionados con la cobranza extrajudicial y judicial, y los pagos que judicialmente deba fiacer o le reclamen a LEASING BANCOLOMBIA por daños y perjulcios ocurridos por o con coasión del uso de el(los) bien(es) entregado(s) an Arrendamiento Financiero Leasing.

19 CAUSALES GENERALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato

terminarà por cualquiera de las siguientes causas:

a. Por vencimiento det término establecido en el literal c) de los antecedentes to o el de direction del contratto.

b. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí consignadas.

b. Que se emplee la debida diligencia en el ofrecimiento y en la prestación de los serviclos objeto del presente contrato por parte de LEASING BANCOLOMBIA para que EL LOCATARIO reciba la información y la atención debida; respetuosa y con estándares de 1012 20. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE seguridad y catidad, de acuerdo con las condiciones ofrecidas en el presente contrato.

LEASING BANCOLOMBIA, LEASING BANCOLOMBIA podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del término, sin necesidad de declaración judicial, y exigir la devolución de el(los) bien(es), así como las demás prestaciones a que hubiese lugar, en cualquiera de las siguientes situaciones:

c. Si EL LOCATARIO grava con cualquier clase de cargas o garantías el(los) bien(es) y cuando éste(os) sea(n) afectado(s) por cualquier acción judicial o medidas cautelares por hechos extraños a LEASING BANCOLOMBIA.

d. Dar en tenencia el(los) bien(es) a terceros, o entregarlo(s) para su explotación bajo cualquier modalidad contractual, o cederlo(s) sin autorización previa y escrita de LEASING BANCOLOMBIA.

e. La disolución o liquidación de EL LOCATARIO.

pólizas.

LEASING BANCOLOMBIA, sin que constituya responsabilidad de su parte, podra cubrir l'accomercial de EL LOCATARIO o en el esquema de propiedad o administración, con respecto con cargo a EL LOCATARIO el valor de dicha(s) póliza(s), quien se compromete a pagar a LEASING BANCOLOMBIA en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la presentación de las facturas, el importe de dichas primas.

LEASING BANCOLOMBIA en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la presentación de las facturas, el importe de dichas primas.

LEASING BANCOLOMBIA en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la presentación de las propiedad de el (los) bien(es) o ponga en peligro el pago oportuno de legalización de la propiedad de el(los) bien(es) o ponga en peligro el pago oportuno de los cámones y demás prestaciones a que haya lugar, durante la vigencia del contrato.

dar por terminado el contrato de leasing durante la etapa de anticipos.

j. En virtud de la obligación a cargo de EL LOCATARIO consignada en el literal n del numeral 14 del presente contrato, LEASING BANCOLOMBIA podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato en caso que EL LOCATARIO (legare a ser. (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo delitos de narcotrático, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior 'OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, ta lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con la tiema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.



k. En caso de que **EL LOCATARIO** suministre o haya suministrado información falsa o incompleta a **LEASING BANCOLOMBIA**, o por negarse a actualizar o documentar la información existente cuando **LEASING BANCOLOMBIA** o la ley lo requieran.

- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.
- m. Por incumplimiento de la normatividad que le aplique en materia ambiental
- 21. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE .
  EL LOCATARIO. EL LOCATARIO podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del término, en los siguientes eventos:
  a. For el incumplimiento grave de alguna de la obligaciones a cargo de LEASING BANCOLOMBIA
- Por la modificación de las estipulaciones contractuales por parte de LEASING BANCO-LOMBIA sin haberle notificado previamente.
- c. Cuando LEASING BANCOLOMBIA efectué cobros a EL LOCATARIO que no estéri expresamente previstos en este contrato o sus modificaciones posteriores.
- 22. TERMINACIÓN ANTICIPADA SIN EJERCICIO ANTICIPADO DE LA OPCIÓN DE 22. TERMINIACION ANTICIPADA SIN EJERCICIO ANTICIPADO DE LA OFICION DE COMPRA. En caso de terminación anticipado del contrato sin ejercicio anticipado de la opción de compra, Et. LOCATARIO deberá pagar de contado el saldo del contrato, sin incluir el valor de la opción de compra indicado en la Parte ti Datos Generales, más la sanción establecida en el numeral 26 c, por la terminación anticipada del contrato. Por el pago de estas sumas no se entenderá extinguida la obligación principal de restituir el(los) blen(es) objeto de este contrato.
- 23. TERMINACIÓN ANTICIPADA CON EJERCICIO ANTICIPADO DE LA OPCIÓN DE 23. TERMINACION ANTICIPADA CON EJERCICIO ANTICIPADO DE LA OPCION DE COMPRA. En caso de terminación anticipada del contrato con ejercicio anticipado de la opción de compra, cuando al momento del incumplimiento no estuviere aún determinado el monto del canon, EL LOCATARIO deberá pagar una suma equivalente al valor de los anticipos que LEASING BANCOLOMBIA hubiere desembolsado o esté en obligación de desembolsar a elílos) constructor(es), fabricante(s), o proveedor(es), más sus costos financieros, más la sanción establecida en el numeral 26 b, por la terminación anticipada del contrato. del contrato.

En caso de terminación anticipada del contrato con ejercicio anticipado de la opción de compra, cuando al momento del incumplimiento ya esté determinado el monto del canon, EL LOCATARIO deberá pagar de contado el saldo del contrato, incluida la opción de compra, más la sanción establecida en el numeral 26c, por la terminación anticipada del contrato. contrato

24. EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA. EL LOCATARIO deberá ejercer la opción  $\frac{(2\pi)}{4}$  de compra en la fecha indicada en la Parte II Datos Generales y para tal efecto, deberá pagar de contado la suma definida como valor de la opción de compra que allí se establece.

Para el ejercicio de esta facultad será condición indispensable que EL LOCATARIO se encuentre a paz y salvo, en el pago de todas las obligaciones que le incumben en razón de este contrato. Cuando la tradición de el(los) bien(es) requiera cumplir con una solemnidad las partes de común acuerdo definirán el procedimiento y plazo dentro del cual se legalice y tramite la documentación necesaria para que se transfiera el dominio de dicho(s) bien(es)

- 25. RESTITUCIÓN. Terminado, resuelto o resciliado el contrato por cualquier motivo, excepto en el evento que EL LOCATARIO ejerza la opción de compra, éste restituírá a LEASING. BANCOLOMBIA el(los) bien(es) que constituye(n) su objeto, en iguales condiciones en las cuales lo(s) recíbió, salvo el desgaste natural por el uso y goce legitimos; esta obligación no se entenderá cumplida mientras no se hayan pagado los impuestos, sanciones y dernás gastos que de acuerdo con lo aquí establecido son de su cargo. La restitución se hará en el sitio indicado por LEASING BANCOLOMBIA, dentro de los tres (3) días siguientes contados desde la fecha de terminación del contrato.
- 26. SANCIONES. Las partes de común acuerdo se someten al siguiente régimen de
- 26. SANCIONES. Las partes de común acuerdo se someten al siguiente regimen de sanciones, así: a. Por el no pago oportuno del canon o de cualquier otra suma de dinero a cargo de EL LOCATARIO de conformidad a lo establecido en el presente contrato se pagará a título de interés moratorio, una suma equivalente a la tasa máxima que para este tipo de interesse autoricen las disposiciones legales. En caso de que sean dos o rrás los cánones atrasados, EL LOCATARIO pagará la suma aquí indicada para cada uno de dichos cánones. Las partes convienen que por el pago del interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pagar el canon, pues dicha pena se estipula por el solo retardo, el igualmente que la tolerancia de LEASING BANCOLOMBIA al recibir los cánones atrasados no implica su prómoga ni la condonación del retardo, sin perjuicio de que LEASING BANCOLOMBIA por el mismo hecho pueda dar por terminado el contrato.
- La terminación unilateral de este contrato cuando al momento del incumplimiento no estuviere aún determinado el monto del canon, EL LOCATARIO deberá pagar a LEASING BANCOLOMBIA a título de sanción, el 2% del valor de los anticipos que LEASING BANCOLOMBIA hubiere desembolsado a el(fos) constructor(es), fabricante(s), o proveedor(es).
- c. La terminación unitateral de este contrato cuando al momento del incumplimiento esté determinado el monto del canon, EL LOCATARIO deberá pagar a LEASING BANCOLOMBIA a título de sanción la diferencia entre; i. El valor presente de tos cánones estimados pendientes de pago y no causados y el valor de la opción de compra, descontados a la tasa básica de referencia definida en este contrato, más un 1% T.A para D.T.F, ó 1% E.A. para IPC; expresada como tasa nominat del contrato, un el contrato y el contrato.

período de pago del contrato, y, il El valor presente de los cánones estimados pendientes de pago y no causados y el valor de la opción de compra descontados a la tasa vigente para el contrato al momento de la

La tasa básica será la vigente en el canon de la fecha acordada para la terminación del contrato. Para los contratos pactados en tasa fija, se define como tasa de referencia la D.T.F.T.A.

By an in a registr

\$ " " a! | 424 A 476-

d. En caso de que EL LOCATARIO decida realizar un abono a capital como canon extraordinario, que de forma acumulada en la vida del contrato, supere el 20% del valor inicial financiado, deberá pagar a LEASING BANCOLOMBIA una sanción equivalente a ta diferencia entre:

i. El valor presente de los cánones estimados pendientes de pago y no causados y el valor de la opción de compra, descontados a la tasa básica de referencia definida en este contrato, más un 1% T.A para D.T.F. ó 1% E.A. para IPC; expresada como tasa nominal del período de pago del contrato, y, ii. El valor presente de los cánones estimados pendientes de pago y no causados y el valor de la opción de compra descontados a la tasa vigente para el contrato al momento del abono.

abono.

illi La diferencia anterior, multiplicada por el porcentaje que represente el abono sobre el saldo de la operación antes del momento de realizar el abono,  $\sigma$ 

- e. En caso que LEASING BANCOLOMBIA asuma los costos de devolución de el(los) bien(es) o el de las primas causadas para el aseguramiento del mismo, o en general cualquier otro rubro a cargo de EL LOCATARIO y éste no proceda a su reembolso dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la cuenta correspondiente, deberá cancelar a tifulo de pena la suma adeudada con intereses comerciales moratorios liquidados a la máxima tasa permitida por la ley.
- f. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación de restituir oportunamente el(los) bien(es), por el simple retardo en la ejecución del hecho debido, pagará una pena equivalente al valor del canon vigente, dividido por el número de días de la periodicidad de pago definida en la Parte 11 Datos Generales.
- g. Por el no pago oportuno del valor de la opción de compra se pagará a título de interés moratorio, una suma equivalente a la tasa máxima que para este tipo de intereses autoricen las disposiciones legales. Las partes convieren que por el pago del interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pagar el valor de la opción de compra, pues dicha pena se estipula por el sólo retardo.
- 27. CESIÓN DE LA POSICION CONTRACTUAL POR EL LOCATARIO. EL LOCATARIO podrá hacer cesión de este contrato cón la aceptación previa y por escrito de LEASING BANCOLOMBIA.
- 28. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL LOCATARIO tendrá la facultad 28. DEFENSOR DEL CONSOMILLOR FINANCIERO. EL COLATARIO tenora la racultad de acudir ante el Defensor del Consumidor Financiero para que este atienda y resulta en forma gratulta y objetiva sus quejas y reclamos, y en general para la protección de sus derechos. El procedimiento para la presentación de quejas y reclamos se encuentra publicado en la página web: www.leasingbancolombia.com.co.
- 29. RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS. EL LOCATARIO renuncia a la formalidad del requerimiento para constituirlo en mora en caso de retardo, incumplimiento o cumplimien-to deficiente de cualquiera de las obligaciones por él asumidas en virtud del presente contrato. 1 to . . . Tillares 🚉
- 30. MÉRITO EJECUTIVO. Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato presta ménto ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de él se derivan.
- 31. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS. RESOLUCION DE CONFLICTOS POR EL MECANISMO DE LA AMIGABLE COMPOSICION. Las diferencias que surjan entre las partes por la interpretación y cumplimiento del presente contrato durante su vigencia, y con posterioridad a la misma, se solucionarán por tres amigables componedores cuya terna será nombrada de común acuerdo entre las partes. En el evento en que no haya acuerdo para el nombramiento de la terna de amigable composición dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de alguna de las partes de recumir a la amigable composición como método para resolver la controversia o conflicto, " las partes tendrán la facultad de proceder de común acuerdo a acudir a la justicia ordinaria, o, a constituir un tribunal de arbitramento cuya constitución y funcionamiento se sujetará a las normas legales vigentes para los Tribunales de Arbitramento de acuerdo con la cuantía de la controversia, y a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cárnara de Cornercio de Medellín. Las decisiones adoptadas como resultado del procedimiento de la Amigable Composición tendrán fuerza vinculante para las partes y tendrán los efectos de la cosa juzgada.

tendrán fuerza vinculante para las partes y tendrán los efectos de la cosa juzgada

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en esta ctáusula no se aplicará cuando se trate de procesos ejecutivos o de restitución de el(los) bien(es) entregado(s) en Leasing, los cuales se adelantarán directamente por las partes ante la Justicia Ordinaria.

- 32. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integrante de este contrato la factura de adquisición el(los) bien(es), el pagaré en blanco con carta de instrucciones y el anexo de iniciación del plazo.
- 33. MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. Los cambios posteriores gue se pretandan en las condiciones en que se celebra el contrato refrentes a plazo, porcentaje de la opción de compra, tasa, modalidad, periodicidad y fecha de pago, deben ser previamente solicitados por escrito a LEASING BANCOLOMBIA, la cual en caso de no aceptar informará por escrito a ELLOCATARIO dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitad. Así mismo cuando los cambios solicitados impliquen variación en los valores de la tabla de amortización estimada incluida en el anexo de iniciación del plazo será certificada por LEASING BANCOLOMBIA.
- 34. ENTENDIMIENTO DEL CONTRATO: EL LOCATARIO declara que ha entendido el contrato y la naturaleza de la operación que realiza, que las inquietudes surgidas del mismo le han sido absueltas y que conoce los costos, tarifas y demás gastos que este contrato le genera.

· 图:4的 争选数:4. 电管

### **PARTE II DATOS GENERALES**

### DATOS LEASING BANCOLOMBIA S.A.

Representante

SLENDY YINETH CALDERON NIÑO

Documento de identidad

37.616.339

Calidad

2

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

APODERADO(A) ESPECIAL

# **DATOS LOCATARIO(S).**

Denominación

FRIMAC S.A.

Escritura de constitución

004011 de Junio 08 de 1993 de la Notaría 3

de BUCARAMANGA

Representante

**BERNAL** 

CALDERON MERCEDES

Calidad

REPRESENTANTE LEGAL

Documento de identidad

37.891.027

Autorización

**ACTA DE JUNTA DIRECTIVA** 

### **BIENES Y PROVEEDORES**

# PROVEEDOR KENWORTH MEXICANA S.A. DE C.V.

Descripción del activo 30 TRACTOCAMIONES KENWORTH T 800 MOD 2012

En el evento en que el(los) bien(es) objeto del presente contrato requiera(n) de un proceso de importación, construcción o legalización de la propiedad, el valor de el(los) bien(es) será el resultante de sumar el monto de todos los desembolsos efectuados durante la etapa de anticipos, el cual se indicará en el anexo de iniciación del plazo.

### **CONDICIONES FINANCIERAS**

Tasa de los anticipos : DTF T.A. + 4,50 puntos.

Periodicidad para la determinación de la tasa de los Anticipos: Trimestral . La DTF T.A.

será la correspondiente a la de la semana de determinación de la tasa

Tasa para el contrato DTF T.A.

+ 4.50 puntos. La DTF T.A.

será la correspondiente

a la semana del anexo de iniciación de plazo

Modalidad

Vencida

Plazo del contrato

48 Meses

Periodicidad de pago

Mensuai

Periodicidad para la determinación de la tasa del contrato :

Trimestral. La DTF.T.A. será

la correspondiente a la de la semana de determinación de la tasa.

∟Página 1 de 7

VIII/2009 L-06-V2

En el anexo de iniciación del plazo se indicará la fecha de pago del primer canon y la fecha para la primera determinación de la tasa, que en adelante se continuará determinando con la periodicidad inicialmente señalada.

Canon Extraordinario

Será indicado en el Anexo de Iniciación del plazo

# DE LA OPCIÓN DE COMPRA:

Fecha de Pago: El día del vencimiento del plazo. Porcentaje de la Opción: 10,0000000 %

Valor:

3

10

11

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

En el evento en que el(los) bien(es) objeto del presente contrato requiera(n) de un proceso de importación, construcción o legalización de la propiedad el valor de la opción de compra se indicará en el anexo de iniciación del plazo.

# DE LOS SEGUROS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

# Compañía de Seguros:

Será la indicada en el Anexo de Iniciación del Plazo

# Ramo de Seguros y Coberturas o Amparos:

Será(n) únicamente el(los) indicado(s) en el Anexo de Iniciación del Plazo

#### TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

COBERTURAS: Básico, Falta de Entrega, Avería Particular, Saqueo, Guerra para el Trayecto Exterior, Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Actos Terroristas y Movimientos Subversivos.

# Tipo de Seguro por Ramo:

Será(n) el(los) indicado(s) en el Anexo de Iniciación del Plazo

### Valor Asegurado:

Será el indicado en el Anexo de Iniciación del Plazo

Página 2 de 7

PARAGRAFO ADICIONAL, PARTE I: CONDICIONES GENERALES, NUMERAL TERCERO ANTICIPOS.

En el evento que el contrato de leasing termine, encontrándose el objeto del mismo en etapa de importación, construcción o legalización de la propiedad, quedará al arbitrio de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO el continuar, ceder, transferir, o endosar el (los) documento(s), título(s) y póliza(s) en los que consten las obligaciones adquiridas con el (los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) a EL LOCATARIO.

EL LOCATARIO, acepta desde la firma del presente contrato, la cesión, transferencia, o endoso de (el) (los) documento(s), título(s) y póliza(s), en el evento en que LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO así decida hacerlo.

# **VEHÍCULO(S)**

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 12 de la Parte I del contrato, se adiciona la siguiente obligación a cargo de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**:

 Diligenciar el Formulario único Nacional para formalizar el trámite del traspaso de el(los) bien(es) siempre y cuando EL LOCATARIO haya ejercido la opción de compra y haya cumplido con las obligaciones a su cargo descritas en esta misma cláusula.

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 14 Parte I del contrato, se adicionan las siguientes obligaciones a cargo de **EL LOCATARIO**:

Página 3 de 7

Pagar, obtener y mantener vigente el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), así como todos los permisos, licencias, revisados, certificados, impuestos y demás documentos exigidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales para el uso y operación de el(los) bien(es) entregado(s) en Arrendamiento Financiero Leasing. No obstante lo anterior LEASING BANCOLOMBIA S.A., sin que constituya responsabilidad de su parte, podrá cubrir con cargo a EL LOCATARIO el valor de los mencionados conceptos, obligándose EL LOCATARIO a pagarlos a LEASING BANCOLOMBIA S.A. dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la respectiva cuenta de cobro. Por cada día de mora en el pago, LEASING BANCOLOMBIA S.A. cobrará intereses moratorios a la tasa máxima que para este tipo de intereses autoricen las disposiciones legales.

De conformidad con lo señalado en el numeral 24 Parte I del presente contrato, EL LOCATARIO se obliga a entregar a LEASING BANCOLOMBIA S.A. todos los documentos y soportes necesarios para la formalización del traspaso de el(los) vehículo(s) objeto del contrato en virtud del ejercicio de la opción de compra, tales como, formulario de Traspaso debidamente firmado, paz y salvos por impuestos, por semaforizaciones, por sanciones, por afiliación, certificado por emisión de gases, levantamiento de pendientes judiciales, cancelación de embargos etc, en el término máximo de ocho (8) días calendarios contados a partir de la fecha de cancelación del valor de la opción de compra, lo pertinente con el fin de que LEASING BANCOLOMBIA S.A. firme el correspondiente traspaso y verifique que se cumplen las condiciones para la formalización del mismo.

Dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes al vencimiento del término anterior, EL LOCATARIO se obliga a entregar a LEASING BANCOLOMBIA S.A. copia de la matrícula o del historial de el(los) vehículo(s) objeto del contrato, donde conste la transferencia.

EL LOCATARIO concede PODER ESPECIAL a LEASING BANCOLOMBIA S.A. para que discrecionalmente y por cuenta y riesgo de aquel, adelante los trámites de registro del respectivo traspaso, firmando en nombre y representación de EL LOCATARIO los documentos necesarios y adelantando los trámites a que haya lugar.

Página 4 de 7

PARÁGRAFO PRIMERO: LEASING BANCOLOMBIA S.A. podrá, en el evento en que EL LOCATARIO no haya efectuado el registro de la propiedad de el(los) vehículo(s) a su favor por el ejercicio de la opción de compra, incrementar el valor del presente contrato con todas las sumas que llegase a cancelar por concepto de impuestos, multas, sanciones, requerimientos administrativos, indemnizaciones, costas judiciales y demás gastos y costos, cuando para ello LEASING BANCOLOMBIA S.A. sea requerida por las autoridades administrativas, judiciales o de otro orden, sin que sea necesario para efectuar dichos pagos contar con previa aprobación administrativa o sentencia en firme en contra de LEASING BANCOLOMBIA S.A..

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de una o varias de las obligaciones aquí descritas a cargo de EL LOCATARIO, dará lugar al pago de una sanción equivalente al monto de un canon por cada mes o fracción de mes que transcurra sin cumplir la obligación, la cual deberá ser pagada dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la respectiva cuenta de cobro por parte de LEASING BANCOLOMBIA S.A., esto sin perjuicio de la acción legal para obtener el cumplimiento de las obligaciones de dar o de hacer que correspondan.

### **REGISTRO INICIAL**

Dadas las características de el(los) bien(es) objeto del presente contrato **EL LOCATARIO** manifiesta y acepta expresamente que:

- 1) Se obliga y se hace responsable de cumplir las disposiciones legales vigentes en relación con el registro inicial de vehículos de servicio público y particular de transporte terrestre de carga, realizar los trámites, velar por la suficiencia y autenticidad de los documentos que presente para el efecto y cumplir las obligaciones que dichas disposiciones le impongan a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** como propietario. Por lo tanto **EL LOCATARIO** exonera a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** de la responsabilidad y/o sanciones que puedan generarse a causa de los trámites mencionados.
- 2) En el evento en que las normas vigentes permitan el registro inicial mediante el otorgamiento de una garantía bancaria o de seguros, EL LOCATARIO autoriza a LEASING BANCOLOMBIA S.A. para que tome con cargo a EL LOCATARIO y a favor del Ministerio de Transporte, dicha garantía con la entidad que elija LEASING BANCOLOMBIA S.A., de conformidad con los requisitos establecidos en la lev.

En caso de hacerlo, los valores que para el efecto tenga que asumir **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** podrán, a elección de **EL LOCATARIO**, ser incluidos en el monto del contrato aceptando los ajustes de canon de arrendamiento a que haya lugar, o ser pagados en forma inmediata una vez **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** le presente la factura y/o cuenta de cobro correspondiente.

3) En el evento que el registro inicial no pueda hacerse con garantía y por lo tanto deba hacerse bajo el mecanismo de reposición y/o EL LOCATARIO quiera hacer la sustitución de la garantía mediante este mecanismo, LEASING BANCOLOMBIA S.A. podrá, sin que constituya obligación de su parte, verificar la suficiencia de los documentos que EL LOCATARIO vaya a utilizar para el efecto y rechazarlos en caso de no encontrarlos ajustados a la normatividad. Lo anterior, sin perjuicio del análisis y/o decisión que sobre los mismos emita el Ministerio de Transporte como autoridad a cargo del tema.

Página 5 de 7

VIII/2009 L-06-V2

4) En caso que sobre la garantía utilizada para el registro inicial, se llegare a declarar la ocurrencia del siniestro por cualquier causa no imputable a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, este procederá a hacer los pagos a que haya lugar y **EL LOCATARIO** quedará obligado a reembolsarle dichos valores, inmediatamente se le presente la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, o como mayor valor del contrato, a su elección.

### **CONDICIONES ADICIONALES**

(COSTO DE LOS ACTIVOS OBJETO DEL CONTRATO: \$8.457.059.704

OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y

NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE.-)

COMISIÓN DE IMPORTACIÓN: LEASING BANCOLOMBIA es el importador de los bienes objeto del contrato y el coordinador del proceso de importación con los proveedores de servicios logísticos de comercio exterior, los cuales han sido previamente seleccionados en convocatoria privada de proveedores, por lo tanto, es el responsable aduanero y cambiario de la operación ante las autoridades competentes.

En consecuencia, se genera un cobro de una comisión de importación del 0.30 %. Dicho porcentaje será aplicado sobre el valor total de la liquidación de la importación que será en pesos colombianos. Este cobro se hará por cada proceso de importación que se requiera individualmente considerado, esto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún evento el valor de la comisión de importación será inferior a \$ 500.000 y el porcentaje puede variar dependiendo del número de importaciones que requiera EL ARRENDATARIO de acuerdo con las condiciones del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos que el contrato de Arrendamiento Financiero
Leasing de Importación incluya además compra nacional de activos, dicho porcentaje
se aplicará al valor final de la liquidación descontando el valor de las compras nacionales.

PARÁGRAFO TERCERO: En los casos de las importaciones temporales, se cobrará
adicionalmente vía comisión de importación, lo correspondiente al 50% del valor que hubiest
Página 6 de 7

VIII/2009 1 -06-V2

representado pagar la prima de la póliza de cumplimiento que avala a la DIAN el pago semestral de los tributos aduaneros durante la vigencia de la importación temporal.

Firma

10

13

14

16

17

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

**LEASING BANCOLOMBIA S.A.** 

8.600.592.943

SLENDY YINETH CALDERON NIÑO

C.C. 37.616.339

APODERADO(A) ESPECIAL

Firma

FRIMAC S.A. 8.001.974.562

**MERCEDES BERNAL CALDERON** 

render 3

C.C. 37.891.027

REPRESENTANTE LEGAL

06 de Octubre de 2011

Página 7 de 7